

RESOLUCIÓN NÚMERO 0593 DE 22 AGOSTO 2025

“Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *“9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia, potencia mundial de la vida”*, se plantea como catalizador: *“3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral”*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *“programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población”*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *“Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *“Urbano Esquema Asociativo”* y *“Rural Esquema Asociativo”*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Resolución No. 0593 del 22 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que a través de la Resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA.

Que el 10 de octubre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 026 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA se redistribuyó funciones operativas hacia VIVA, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al departamento de Antioquia, cupos Urbanos a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
ANTIOQUIA	ITUANGO	140
ANTIOQUIA	CAROLINA DEL PRINCIPE	70
ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	70
ANTIOQUIA	DONMATIAS	42
ANTIOQUIA	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	39
ANTIOQUIA	APARTADÓ	80
ANTIOQUIA	SAN VICENTE FERRER	66
ANTIOQUIA	CONCEPCIÓN	35
ANTIOQUIA	BETANIA	70
ANTIOQUIA	MONTEBELLO	56
ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	140
ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	105
ANTIOQUIA	CAREPA	70
ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	35

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Resolución No. 0593 del 22 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 026 del 10 de octubre de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio con radicado 202520001461 de fecha 11 de agosto de 2025 a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de agosto del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 026-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 28 de julio de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado
\$ 18.915.000.000	FONVIVIENDA	\$ 12.554.388.887
	LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	\$ 6.360.611.113

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.219.584.670).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

Resolución No. 0593 del 22 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar noventa y cuatro (94) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.219.584.670)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
1	309522	3408938	ARCANGEL	SANCHEZ	ANTIOQUIA	BETANIA	\$ 12.974.305,00
2	309530	3409194	ISMAEL ANTONIO	FLOREZ TABORDA	ANTIOQUIA	BETANIA	\$ 12.974.305,00
3	309529	3517137	RIGOBERTO	GALLEGO MARIN	ANTIOQUIA	BETANIA	\$ 12.974.305,00
4	309541	15520451	EFRAIN DE JESUS	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ANTIOQUIA	BETANIA	\$ 12.974.305,00
5	309515	15530909	WILSON DE JESUS	AMAYA ARTEAGA	ANTIOQUIA	BETANIA	\$ 12.974.305,00
6	309536	21458437	LETICIA DE JESUS	CANO ORTEGA	ANTIOQUIA	BETANIA	\$ 12.974.305,00
7	309526	21550905	LETICIA	DIAZ VELEZ	ANTIOQUIA	BETANIA	\$ 12.974.305,00
8	309507	21551260	MIRYAM DEL SOCORRO	DIAZ VELEZ	ANTIOQUIA	BETANIA	\$ 12.974.305,00
9	324622	21552576	SIRLEY DEL SOCORRO	VILLADA RUIZ	ANTIOQUIA	BETANIA	\$ 12.974.305,00
10	309550	21552818	MARIA ALEYDA	ALZATE MUÑOZ	ANTIOQUIA	BETANIA	\$ 12.974.305,00
11	318863	21552940	BLANCA LIBIA	GOMEZ MARIN	ANTIOQUIA	BETANIA	\$ 12.974.305,00
12	309545	21553160	MARIA YUSMARY	RAIGOZA RAIGOZA	ANTIOQUIA	BETANIA	\$ 12.974.305,00
13	309535	21553275	ANA DELIA	ARANGO ALVAREZ	ANTIOQUIA	BETANIA	\$ 12.974.305,00
14	309523	21553406	BEATRIZ ELENA	SUAREZ RAIGOZA	ANTIOQUIA	BETANIA	\$ 12.974.305,00
15	309544	21553999	PAULA JANETH	MONTOYA VELASQUEZ	ANTIOQUIA	BETANIA	\$ 12.974.305,00
16	309531	21554130	LEYDY DIANA	LEMA IBARRA	ANTIOQUIA	BETANIA	\$ 12.974.305,00
17	309528	21919964	ROCIO DE MARIA	GIL ROMAN	ANTIOQUIA	BETANIA	\$ 12.974.305,00
18	309551	24389481	MARIA ALIRIA	CEBALLOS MARIN	ANTIOQUIA	BETANIA	\$ 12.974.305,00
19	309517	32135608	BIBIANA	CARO	ANTIOQUIA	BETANIA	\$ 12.974.305,00
20	309512	32277287	JULIA ROSA	ECHAVARRIA MACHADO	ANTIOQUIA	BETANIA	\$ 12.974.305,00
21	309521	70090977	JOSE IGNACIO	SEPULVEDA CARTAGENA	ANTIOQUIA	BETANIA	\$ 12.974.305,00
22	309546	70575536	JOSE DARIO	ESPINOSA ZAPATA	ANTIOQUIA	BETANIA	\$ 12.974.305,00
23	309514	98451158	PEDRO MARIA	URREGO SERNA	ANTIOQUIA	BETANIA	\$ 12.974.305,00
24	324614	98452420	LUIS HUMBERTO	VELASQUEZ HENAO	ANTIOQUIA	BETANIA	\$ 12.974.305,00
25	324615	1013557362	DANIELA	ARBOLEDA MONTOYA	ANTIOQUIA	BETANIA	\$ 12.974.305,00
26	316069	3439347	GONZALO ANTONIO	HINCAPIE PIEDRAHITA	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
27	311099	3439720	PEDRO LEON	ALVAREZ RESTREPO	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
28	309876	21631497	AMPARO DE FATIMA	GALLEGO BAENA	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
29	311102	21631693	ANA CECILIA	YEPES OCHOA	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
30	311080	21632179	LUZ DARY	CASTRILLON MAZO	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
31	316067	21632979	PIEDAD YAMILE	AGUDELO CORREA	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
32	309871	43300163	MARTHA DELIA	SOSA RUIZ	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
33	316070	43300270	ALEJANDRA MARIA	GOMEZ RODRIGUEZ	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
34	309860	43505152	ALICIA DE JESUS	SANCHEZ	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
35	309874	43695220	FLOR MARINA	CASAS PALACIO	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00

Resolución No. 0593 del 22 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
36	309875	71535067	BERNARDO ALFONSO	BALBIN ARANGO	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
37	309861	1037524202	TATIANA LUCIA	ECHAVARRIA PEREZ	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
38	310424	3398477	JUAN DE JESUS	PALACIO RESTREPO	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00
39	310419	3489776	MANUEL SALVADOR	VELASQUEZ POSADA	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00
40	310450	21767265	ROSA LAURA	LOAIZA COLORADO	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00
41	310442	21768236	EDILMA DEL SOCORRO	MIRA OSPINA	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00
42	310420	21768321	MAGNOLIA DE JESUS	TAMAYO ALVAREZ	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00
43	310430	21768484	BLANCA DOLLY	RAMIREZ HOYOS	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00
44	310433	21768925	ANA EUSTOLIA	CORREA VILLADA	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00
45	315596	43651108	ROSA ISABEL	QUINTANA RUIZ	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00
46	310421	43694635	LUZ ELENA	LONDOÑO CORREA	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00
47	310418	43694682	MARGARITA MARIA	PEREZ ZABALA	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00
48	310454	43695304	LUZ DARY	MESA ROLDAN	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00
49	310455	98464284	GABRIEL GERMAN	BRAN GOMEZ	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00
50	310431	98464299	ARMANDO ANTONIO	PALACIO CIFUENTES	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00
51	310456	98607081	LEONARDO HERNAN	MIRA	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00
52	310459	98607282	RODOLFO ANTONIO	MARTINEZ TABORDA	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00
53	310436	1001813128	MARIANA ESTEFANIA	LENIS MESA	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00
54	310444	1038359479	JUAN ANDRES	PALACIO POSADA	ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	\$ 12.974.305,00
55	309677	14245305	GONZAGA	RUIZ LOPEZ	ANTIOQUIA	MONTEBELLO	\$ 12.974.305,00
56	309684	21874102	CARMEN JULIA	ALZATE RENDON	ANTIOQUIA	MONTEBELLO	\$ 12.974.305,00
57	309690	21875654	MATILDE	PIEDRAHITA PEREZ	ANTIOQUIA	MONTEBELLO	\$ 12.974.305,00
58	309668	21876683	MARIA ROCIO	LOPEZ DE RIOS	ANTIOQUIA	MONTEBELLO	\$ 12.974.305,00
59	309705	21876923	LIGIA DE JESUS	ORTIZ DE PUERTA	ANTIOQUIA	MONTEBELLO	\$ 12.974.305,00
60	309704	21876933	MARIA EDILMA	MARULANDA DE HENAO	ANTIOQUIA	MONTEBELLO	\$ 12.974.305,00
61	315890	21877051	MARTA ENIT	RENDON DE CARDONA	ANTIOQUIA	MONTEBELLO	\$ 12.974.305,00
62	309706	21877212	BERTHA TERESITA	OSORIO TOBON	ANTIOQUIA	MONTEBELLO	\$ 12.974.305,00
63	309674	21877236	MARIA GRACIELA	GIRALDO RAMIREZ	ANTIOQUIA	MONTEBELLO	\$ 12.974.305,00
64	309680	24384537	MARIA DEL SOCORRO	GIRALDO DE RUIZ	ANTIOQUIA	MONTEBELLO	\$ 12.974.305,00
65	309672	39200302	BLANCA LILIA	RENDON RAMIREZ	ANTIOQUIA	MONTEBELLO	\$ 12.974.305,00
66	309700	39200748	SANDRA MILENA	QUINTERO GIRALDO	ANTIOQUIA	MONTEBELLO	\$ 12.974.305,00
67	309665	39200823	GLORIA CECILIA	RAMIREZ BEDOYA	ANTIOQUIA	MONTEBELLO	\$ 12.974.305,00
68	312151	71140170	RODRIGO DE JESUS	CUERVO ALZATE	ANTIOQUIA	MONTEBELLO	\$ 12.974.305,00
69	309697	71140374	HORACIO DE JESUS	ECHEVERRI RENDON	ANTIOQUIA	MONTEBELLO	\$ 12.974.305,00
70	309693	71141992	RAMON DARIO	ARROYAVE	ANTIOQUIA	MONTEBELLO	\$ 12.974.305,00
71	309390	21993803	MARIA SILVIA	VASQUEZ DE JARAMILLO	ANTIOQUIA	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	\$ 12.974.305,00
72	310973	21993845	LUCILA	RESTREPO ARROYAVE	ANTIOQUIA	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	\$ 12.974.305,00
73	309376	21994201	MARGARITA DE LA GLORIA	LEZCANO ARANGO	ANTIOQUIA	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	\$ 12.974.305,00
74	309387	21994224	BERTA NORA	ARROYAVE DE CORREA	ANTIOQUIA	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	\$ 12.974.305,00
75	309379	21994292	MARIA ELVIA	MONSALVE DE RUIZ	ANTIOQUIA	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	\$ 12.974.305,00
76	309385	21994542	ADIELA AMPARO	ARBOLEDA VASQUEZ	ANTIOQUIA	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	\$ 12.974.305,00

Resolución No. 0593 del 22 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
77	309388	22147380	MARIA DE LA CRUZ	ARANGO DE GARCIA	ANTIOQUIA	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	\$ 12.974.305,00
78	309395	22147547	ROSALBA	CORREA AREIZA	ANTIOQUIA	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	\$ 12.974.305,00
79	309377	22148131	BEATRIZ ESTELA	MAZO CALLEJAS	ANTIOQUIA	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	\$ 12.974.305,00
80	310969	43760977	DORA ELENA	MAZO ZAPATA	ANTIOQUIA	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	\$ 12.974.305,00
81	309392	43761188	ASTRID LILIANA	MUÑOZ CHAVARRIA	ANTIOQUIA	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	\$ 12.974.305,00
82	309391	1035442685	MARIANA ISABEL	TANGARIFE VASQUEZ	ANTIOQUIA	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	\$ 12.974.305,00
83	309393	1037044997	YEFERSON ARMANDO	MUÑOZ CHAVARRIA	ANTIOQUIA	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	\$ 12.974.305,00
84	309382	1037045631	SANTIAGO	CAÑAS GALLEGO	ANTIOQUIA	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	\$ 12.974.305,00
85	309381	1037390114	RUTH NORELIA	LONDOÑO ECHAVARRIA	ANTIOQUIA	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	\$ 12.974.305,00
86	310972	1037449281	YEFERSON GIOVANNI	URIBE ORREGO	ANTIOQUIA	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	\$ 12.974.305,00
87	309374	1053770280	PAULA MARIA	RODAS LOPERA	ANTIOQUIA	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	\$ 12.974.305,00
88	309418	32252943	LUZ MARY	ARROYO MARTINEZ	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
89	309433	32253846	YUDY DEL CARMEN	MARQUEZ ROMERO	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
90	309471	32254687	PIEDAD DE JESUS	POLO PEREZ	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
91	309475	32271984	ROCIO	VELEZ MORALES	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
92	309417	32272057	VERLIDES DEL CARMEN	CONDE VERTEL	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
93	309432	43803025	LUCY DEL CARMEN	MAUSSA PAYARES	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
94	309476	43803381	DIRNEY DEL CARMEN	PADILLA LIDUEÑA	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							\$1.219.584.670

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con

Resolución No. 0593 del 22 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Fiduciaria Bogotá y a La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 22 AGOSTO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.08.22 12:06:15 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV


Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Juan Betancourt
Contratista FNV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

